



FIRMADO POR

Jose María Musoles Granada
Alcalde del Ayuntamiento de Godella
18/07/2025



Agricultura

Expediente 2174699Q

A fecha de firma electrónica

.REUNIDOS

De una parte, D. José María Musoles Granada, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Godella (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P4613700F y domicilio la Calle Mayor nº 45.

Y de la otra, D. Francisco Vicente Romeu Rel, como Acequero Mayor y Presidente de la Comunidad de Regantes Real Acequia de Moncada (en adelante la RAM), con CIF Q4667030C y domicilio en Avda. Germanías nº 8.

Ambos se reconocen la capacidad legal con la que intervienen en el presente documento, y a tal efecto,

.EXPONEN

I.- Como consecuencia de los servicios de desagüe de aguas pluviales que presta la la RAM al municipio de Godella por el uso de las acequias de su propiedad, el AYUNTAMIENTO viene obligado a satisfacer un canon anual de vertidos.

II.- Siendo voluntad de ambas partes instrumentalizar la relación descrita en el Exponendo anterior, y resultando de aplicación los arts. 47 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente CONVENIO y a tal efecto

.ACUERDAN

PRIMERO.- Tal y como ya se venía haciendo en los últimos años, el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar anualmente a la RAM y dentro del segundo semestre de cada año, los servicios de desagüe mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria a la cuenta que la RAM tiene abierta en la entidad CAJAMAR CAJA RURAL con el Código IBAN: ES36-3058-7025-4127-2050-0033.

A tal efecto, la RAM deberá remitir previamente por escrito al AYUNTAMIENTO la oportuna liquidación indicando el importe de cada anualidad conforme se ha venido haciendo en los últimos años, que responde a la consideración de un volumen de alivio sobre la red hídrica de 443 hanegadas equivalentes, estableciendo la Junta General de la Comunidad de Regantes de cada año el precio unitario por hanegada para vertidos, y estando fijado por vez última para el año 2025 en 15,79 euros para el pago en el segundo semestre del año.

El valor unitario correspondiente al ejercicio 2026 será el importe descrito actualizado, actualización que no podrá superar en ningún caso el IPC del ejercicio correspondiente, y así sucesivamente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de obligaciones por una de las partes facultará a la otra para proceder a la resolución del convenio y proceder a su liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

TERCERO.- La duración del presente convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma, siendo posible su prórroga por acuerdo expreso entre las partes.

CUARTO.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Concejalía delegada en la materia, y el representante de la RAM, serán los encargados de supervisar la ejecución del convenio, pudiendo solicitar asesoramiento a la técnico de agricultura y medio ambiente municipal. La Concejalía delegada en la materia en caso de ser necesario, se pondrá en contacto con el Representante de la RAM o persona designada por éste, para dirimir cualquier cuestión suscitada al respecto del mismo.

Con carácter interno del Ayuntamiento de Godella, previamente al reconocimiento de la obligación económica anual que se derive del convenio, la Concejalía delegada y la técnico de agricultura y medio ambiente municipal firmarán el documento correspondiente, al igual que realizan con las facturas, y dicha firma será acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.



AJUNTAMENT DE GODELLA

Código Seguro de Verificación: JUAA AM2H 29JJ NYU4 3NPJ

Convenio por servicios de desagüe entre el Ayto. de Godella y la Real Acequia de Moncada - SEFYCU 6771446

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.godella.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Jose María Musoles Granada
Alcalde del Ayuntamiento de Godella
18/07/2025



GODELLA
AJUNTAMENT
NIF: P4613700F

Agricultura

Expediente 2174699Q

QUINTO.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Constituyen causas de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTO.- En aplicación del art. 53.1 de la Ley 40/2015 antes citada, no procede la remisión del convenio al Tribunal de Cuentas u Órgano Autónomo de Fiscalización Externa Autónoma porque los compromisos económicos asumidos no superan los 600.000 euros.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha inicialmente indicados.

D. José María Musoles Granada
Por el Ayuntamiento de Godella

D. Francisco Vte. Romeu Rel
Por la Real Acequia de Moncada



AJUNTAMENT DE GODELLA

Código Seguro de Verificación: JUAA AM2H 29JJ NYU4 3NPJ

Convenio por servicios de desagüe entre el Ayto. de Godella y la Real Acequia de Moncada - SEFYCU 6771446

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.godella.es/>

Pág. 2 de 2